



DECRETO N° 1006
NEUQUÉN, 21 AGO 2003

VISTO:

El Expediente N° 020-B-03 CD y adjuntos N°s. 023-B-03 CD y SEO N° 1941-M-03, la Ordenanza N° 9778 sancionada por el Concejo Deliberante el día 31 de julio de 2003 -por unanimidad-; y el proyecto de decreto elaborado por la Asesoría Legal de la Secretaría General y de Coordinación; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza tiene como fin autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a habilitar puestos de venta de sandwiches o emparedados a base de chorizos y/o papas fritas y bebidas sin alcohol en los espacios de dominio público municipal y dominio privado de uso público;

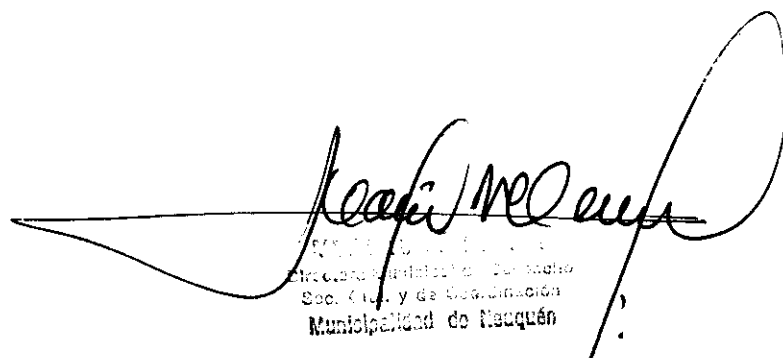
Que una de las políticas preponderantes de este Órgano Ejecutivo consiste en ordenar la utilización de los espacios de dominio público municipal y dominio privado de uso público;

Que actualmente está en proceso avanzado de elaboración, el proyecto para incorporar al Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén el "Bloque Temático N° 5", titulado "Los espacios públicos en la ciudad de Neuquén", a fin de contar con una legislación de carácter general, que permita orientar, ordenar y planificar las diferentes intervenciones tanto públicas como privadas en el espacio público de nuestra ciudad. El mismo será próximamente elevado al Concejo Deliberante para su tratamiento;

Que en el proyecto precitado se trazan las directrices generales para el uso del espacio público, apuntado al ordenamiento tanto de las actividades como de los elementos que lo integran; definiendo de esta forma el perfil de ciudad en el marco del Plan Urbano Ambiental;

Que la utilización del espacio público debería ser tratada en forma integral en relación a todas las actividades que se puedan realizar en lugares de dominio público y privado sometidos a uso público;

Que se interviene en el espacio público desde diferentes organismos, instituciones o sectores vinculados al espacio público, sin conexión entre los mismos, por ello, es necesario contar con un "Plan de Manejo Integral del Espacio Público" que se vea sustentado en un adecuado


Asesoría Legal y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

marco legal que permita orientar acciones integradas para la intervención en el mismo;

Que el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Economía y Gestión Urbana remite el expediente de marras a la Dirección Municipal de Despacho para la realización de la norma legal correspondiente;

Por ello, y conforme lo establece el Artículo 85º), Punto 6, de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) VETAR PARCIALMENTE la Ordenanza Municipal N° 9778 ----- sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 31 de julio de 2003, en relación a los Artículos 1º), 4º) y 5º), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

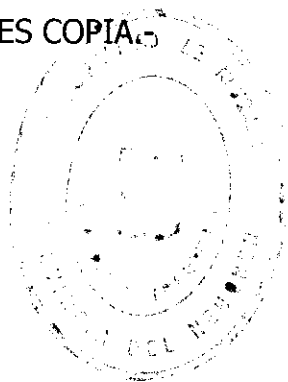
Artículo 2º) REMITIR las actuaciones al Concejo Deliberante, en virtud a lo ----- dispuesto en el Artículo 76º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

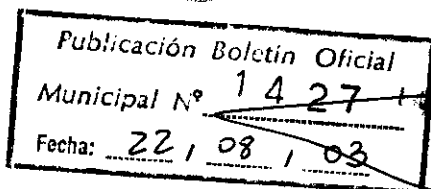
Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA.



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI
FARIZANO.-



Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

100603